

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700.

Jueves 28 de Abril de 1960

Núm 98

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual, dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.
- b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente seguido en este Gobierno Civil, como consecuencia del instruido por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, para el incremento de la pensión de viudedad a favor de D.^a Amelia González Fernández, viuda del que fué Secretario de Administración Local, al Servicio del referido Ayuntamiento, D. Pascual Rosón Díaz, quien también prestó servicios en el de Carracedelo, ambas Corporaciones pertenecientes o integradas en esta provincia.

Visto también el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, y la Orden Circular para su aplicación de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe evacuado al efecto por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha he acordado incrementar la pensión de viudedad hecha referencia anteriormente, y que habrá de quedar constituida de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Villafranca del

Bierzo, abonará anualmente 3.684,33 ptas., correspondiendo al mes 307,03 pesetas.

Ayuntamiento de Carracedelo, abonará anualmente 2.334,73 pesetas y mensualmente 194,56 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual 6.019,06 pesetas, y mensual de 501,59 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 25 de Abril de 1960.

El Gobernador Civil,

1723 Antonio Alvarez de Rementería

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Gabino Ares Vidal, vecino de Villadepalos, Ayuntamiento de Carracedelo, para realizar obras de cruce con línea eléctrica de baja tensión para alumbrado y flúido para una cafetería, colocando un poste en la cuneta que ocupará 20 cm², en el C. V. de «Dehesas a Villadepalos», Km. 10, Hm. 5, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 31 de Marzo de 1960. — El Presidente, José Eguiagaray.

1404 Núm. 487. — 52,50 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Ayuntamiento: Sabero

Concepto: Rústica

Ejercicios: 1951 a 1957

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D.^a Isabel Rodríguez Rodríguez para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por los conceptos y años que se expresan, con fecha de 20 de Marzo de 1960 se ha dictado la siguiente

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Deudor: Isabel Rodríguez Rodríguez

Una finca rústica sita en Sabero, al pago denominado Llamargos, de 16 áreas de cabida, centenal, secano, y linda: al Norte, con herederos de Wenceslao García; Sur, con Santiago

García; Este, con Wenceslao García, y Oeste, con el mismo. Riqueza imponible, 10 pesetas; capitalización, 200 pesetas.

Una finca rústica sita en Sabero, al pago denominado La Coronica, de 20 áreas de cabida, centenal, seco, y linda: por el Norte, con Modesta Rodríguez; Sur, con terreno común; Este, con Francisco Rodríguez, y Oeste, se ignora. Riqueza imponible, 15 pesetas; capitalización, 300 pesetas.

Una finca sita en Sabero, al pago denominado Las Cañadas, de 12 áreas de cabida, centenal, seco, y linda: por el Norte, con Modesta Rodríguez; Sur, con terreno común; Este, con Francisco Rodríguez, y Oeste, se ignora. Riqueza imponible, 10 pesetas; capitalización, 200 pesetas.

Una finca rústica sita en Sabero, al pago denominado Los Regueros, de 8 áreas de cabida, centenal, seco, y linda: por el Norte, se ignora; Sur, con José Sánchez, y Este y Oeste, se ignora. Riqueza imponible, 9 pesetas; capitalización, 180 pesetas.

Una finca rústica sita en Sabero, al pago denominado Picón La Canal, de 6 áreas de cabida, centenal, seco, y linda: al Norte, se ignora; Sur, con herederos de Wenceslao García; Este, se ignora, y Oeste, con Bernardo Sánchez. Riqueza imponible, 7 pesetas; capitalización, 140 pesetas.

Una finca rústica sita en Sabero, al pago denominado Solana La Colladiella, de 16 áreas de cabida, centenal, seco, y linda: por el Norte, se ignora; Sur, con José González; Este, se ignora, y Oeste, con Pablo García. Riqueza imponible, 10 pesetas; capitalización, 200 pesetas.

Una finca rústica sita en Sabero, al pago denominado Abacedo de la Colladiella, de 8 áreas de cabida, centenal, seco, y linda: por el Norte, se ignora; Sur, con Wenceslao García, Este y Oeste, se ignoran. Riqueza imponible, 7 pesetas; capitalización, 140 pesetas.

Una finca rústica sita en Sabero, al pago denominado La Cuesta, de 8 áreas de cabida, centenal, y linda: al Norte, se ignora; Sur, con Mariana Sánchez; Este y Oeste, se ignora. Riqueza imponible, 7 pesetas; capitalización, 140 pesetas.

Una finca sita en Sabero, al pago denominado Los Regueros, de 8 áreas de cabida, centenal, seco, y linda: por el Norte, con José Sánchez; Sur, con Bernabé Sánchez; por el Este, se ignora. Riqueza imponible, 8 pesetas; capitalización, 180 pesetas.

Notifíquese esta Providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente

a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente Edicto se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio presente y entregue en la Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, calle General Franco, núm. 15, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; asimismo se le requiere para que en el término de ocho días al de la publicación del Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se persone en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido será declarado en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en Providencia de fecha 25 de Marzo 1960.

Cistierna, 4 de Abril de 1960. — El Recaudador, Aurelio Villán. 1632

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de Gordoncillo

Contribución: Rústica, Urbana, Industrial y Préstamos de abonos del S. N. del Trigo. Campaña 1957 58

Ejercicios de 1959 58 y 57

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen por esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por los conceptos y períodos que se expresan, con fechas 20 de Febrero y 16 de Abril del corriente año, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor por Urbana: D.ª Visitación Lorenzo Martínez

Una casa, en el casco de la villa de Gordoncillo, situada en la calle de la Cuesta, señalada con el número 10, que mide 70 metros cuadra-

dos, y linda: por la derecha entrando, la de Julio Velado; izquierda, de Jafet Martínez Fernández. Riqueza imponible, 160 pesetas. Capitalización, 4.000 pesetas.

Deudor por rústica, urbana, industrial y préstamos de abonos del S. N. del Trigo. Campaña 1957 58: D. Toribio Paramio Pastor

Una casa en el casco de la villa de Gordoncillo, situada en la calle Travesía del Rosario, señalada con el núm. 1, que mide 91 metros cuadrados y linda: derecha entrando, Justo Revilla Riol; izquierda y espaldada, de Victorino Pastor Alonso. Riqueza imponible 160 pesetas. Capitalización 4.000 pesetas.

Una viña, en término municipal de Gordoncillo, situada en el Polígono 14, finca número 24, en el pago de Senda Comisario, de cabida 31 áreas y 50 centiáreas, de 3.ª clase, que linda: Norte, senda comisario; Este, Teófila Gago Martínez; Sur, Daniel Gutiérrez García y Oeste, Gerardo Jano Manceñido. Riqueza imponible, 79,06 pesetas. Capitalización, 1.581,20 pesetas.

Otra viña, en igual término que la anterior, situada en el Polígono 17, finca número 26, de cabida 56 áreas y 25 centiáreas, de 3.ª clase, que linda: Norte, senda comisario y Ventura Merino González; Este, Felisa Jano Manceñido; Sur, Daniel Gutiérrez García, y Oeste, Mauro Velado Pastana. Riqueza imponible, 141,18 pesetas. Capitalización, 2.823,60 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103».

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad, y se les requiere, conforme a lo que dispone el número 5 y 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación y 1.º del artículo 102 del mismo, para que dentro de los 15 días siguientes a la fijación del anuncio, presente y entreguen en la Oficina de la Recaudación, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia, de que transcurridos los ocho días siguientes, sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, con-

forme determina el artículo 127, pues así está acordado en providencias de fechas 11 y 16 de Abril actual. Gordoncillo, 18 de Abril de 1960.—El Recaudador, Félix Salán.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1684

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz
Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día quince del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión, y en el nuevo modelo para boletines y factura.
León, 25 de Abril de 1960.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 1709

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, dos centros de transformación y redes de distribución para electrificar el pueblo de La Campañana, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:
Esta Delegación de Industria ha resuelto:
Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A. la instalación de una línea eléctrica a 6.000 voltios, de 2.700 metros de longitud, desde Lago de Carucedo a La Campañana, dos centros de transformación de 10 y 15 KVA. relación 6.000 220-127 voltios, y redes de distribución en baja para establecer el suministro de energía eléctrica en La Campañana, perteneciente al Ayuntamiento de Carucedo.
Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:
1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centros de transformación y redes de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 16 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 1672 Núm. 491.—253,65 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Fidel Carrera Voces, con domicilio en Ponferrada, calle Travesía Gómez Nuñez, 2 (León), solicita autorización para extraer 300 metros cúbicos de arena y grava del cauce del río Sil, en el sitio denominado «Las Huelgas», en términos de Villalibre, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, con destino a la venta al

precio de seis (6) pesetas, el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha tarifa de venta se presenten en la Alcaldía de Priaranza del Bierzo, o en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de la Plaza de España, número 2, 2.º, de esta ciudad.

Oviedo, 30 de Marzo de 1960.—El Comisario Jefe, Juan González L-Villamil. 1509 Núm. 492.—73,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Algadefe

Se ha extraviado una vaca lechera, raza ratina, capa negra, con una cadena al pescuezo (recién parida), en Pobladura de Pelayo García, el día 14 de Abril actual.

Para razón, a Inocencio García Ferrero, en el Ayuntamiento de Algadefe (León).

Algadefe, 18 de Abril de 1960.—El Alcalde, Tomás Fernández. 1681 Núm. 499.—31,50 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 215 de 1959 de la Secretaría de don Jesús Humanes López, es como sigue:

Encabezamiento: Valladolid, cinco de Abril de mil novecientos sesenta; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de León, seguidos entre partes, de una como demandante por don Angel Fernández Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandado por don Santiago Eguiagaray Pallarés, mayor de edad, casado, Abogado, y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, sin que conste Abogado defensor, sobre revisión de

rentas y devolución de las percibidas en exceso; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y desestimando la demanda interpuesta por don Angel Fernández Sánchez, contra don Santiago Eguigaray Pallarés y objeto de estos autos debemos absolver y absolvemos al demandado de las peticiones que en aquélla se formulan imponiendo al actor las costas de la primera instancia y sin hacer expresa declaración de las de estos recursos.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de don Angel Fernández Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Manuel del Fraile. — José de Castro Grangel. — Gregorio Diez-Canseco. — Valeriano Valiente. — Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a trece de Abril de mil novecientos sesenta. — Luis Delgado.

1661 Núm. 500. — 183,75 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondientes al rollo núm. 164 de 1959, de la Secretaría de don Jesús Humanes López, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a ocho de Abril de mil novecientos sesenta; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de la una como demandante por «Establecimientos SEJO, S. L.», domiciliada en León, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado don Jerónimo Gallego Pérez y de la otra como demandados por don Florencio Rodríguez Valbuena, propietario, mayor de edad, casado, y vecino de León, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y don José Redondo Moro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al

mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Sociedad demandante contra la sentencia que con fecha seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, de fecha seis de Mayo último, en su lugar y estimando en parte la demanda de tercería de dominio formulada por «Establecimientos SEJO, S. L.» contra don Florentino Rodríguez Valbuena y don José Redondo Moro, debemos declarar como declaramos, que la batidora de mostrador marca «Romi» descrita en los hechos primeros y segundos de aquella demanda, pertenece en propiedad a la entidad demandante; desestimando los demás pedimentos de la demanda de los que absolvemos a nombrados demandados.

Sin hacer especial imposición de las costas de primera instancia y de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio M. del Fraile. — César Aparicio y de Santiago. — Saturnino Gutiérrez. — Isaac González. — Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta. — Luis Delgado.

1677 Núm. 498. — 212,65 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita llama y emplaza a Félix Gil Marín, de 27 años de edad, soltero, minero, hijo de Félix y Angela, natural de Bijuésca (Ateca), y vecino que fue de Santa Lucía, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario número 32 de 1960, por apropiación indebida que se sigue contra el mismo.

La Vecilla, 25 de Abril de 1960. — El Secretario Judicial, (ilegible).

1702

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar, saca a concurso la limpieza y reparación

de la Presa Grande de riego y puerlo de toma de aguas, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de las personas interesadas, en el domicilio de la Hermandad de Boñar.

El plazo de admisión de ofertas finalizará a los quince días siguientes hábiles a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

Los gastos de este anuncio, así como los que se deriven en permisos de limpieza y premio de cobranza, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

Boñar, 14 de Abril de 1960. — El Jefe de la Hermandad, Macario Alvarez.

1569 Núm. 493. — 63,00 ptas.

Comunidad de Regantes «Presa Camperón» de Llamas de la Ribera

Habiendo sido insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 58 de fecha 9 de Marzo de 1957, la modificación del brazal denominado Riego de Moruelas, se pone en conocimiento del público para que aquel que se considere perjudicado en la modificación que en el mismo hizo este año el Sr. Perito del Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna, pueda en un plazo de quince días, presentar las oportunas reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 26 de Abril de 1960. — El Presidente, Luis Pérez.

1715 Núm. 494. — 44,65 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca a Junta General, al Pontón del Vadillo, para el día 9 del próximo mes de Mayo, a las dos de la tarde en primera convocatoria y a las tres y media en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho al cincuenta y nueve, y cincuenta y nueve al sesenta.
- 2.º Subasta de la corta de la oca de la presa madre.
- 3.º Normas que han de regir para la administración de las aguas, y nombramiento de Guarda.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Villaturiel, 25 de Abril de 1960. — El Presidente, Santiago Muñiz.

1701 Núm. 506. — 57,75 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación

— 1960 —